



**RESOLUCIÓN N.º 183 DE LA VICECONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES POR LA QUE SE DICTAN INSTRUCCIONES PARA LA IMPARTICIÓN DE LAS MATERIAS DE LA EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA Y EL BACHILLERATO EN EL CURSO 2015-2016 EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS.**

**ANEXO I**

**INSTRUCCIONES PARA EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA**

**Primera.** Los centros que imparten ESO organizarán los agrupamientos de materias tendiendo a conformar el menor número de grupos posible, con una ratio de 30 alumnos y alumnas.

**Segunda.** Todos los centros educativos ofertarán como Primera Lengua Extranjera la materia de Inglés.

**Tercera.** Obligatoriamente, los centros educativos ofertarán al menos una Segunda Lengua Extranjera que, no obstante, tendrá carácter opcional en cuarto de ESO, en el marco de las materias específicas de esta etapa educativa.

**Cuarta.** Para el alumnado de primero de ESO, los centros mantendrán la oferta de Segunda Lengua Extranjera que tienen autorizada en el curso 2014-2015.

El alumnado podrá cursar Alemán o Francés como Segunda Lengua Extranjera. Con carácter excepcional, podrá cursar Italiano en aquellos centros que en el curso 2014/2015 tengan autorizada la oferta de esta lengua.

**Quinta.** Aquellos centros que tengan autorizada la impartición de más de una Segunda Lengua Extranjera deberán organizar en cada nivel su agrupamiento atendiendo a los siguientes criterios:

N.º alumnos y alumnas	N.º máximo de grupos
Hasta 30	2
Entre 31 y 60	3
Entre 61 y 90	4
Entre 91 y 120	5
A partir de 121	1 grupo por cada 30 alumnos y alumnas más o fracción

**Sexta.** En tercero de ESO, los centros deberán organizar el número de grupos de las materias de Matemáticas Orientadas a las Enseñanzas Académicas o Matemáticas Orientadas a las Enseñanzas Aplicadas atendiendo a los siguientes criterios:

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

MANUELA ARMAS RODRIGUEZ - VICECONSEJERA EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES

Fecha: 26/06/2015 - 09:23:14

En la dirección [https://sede.gobcan.es/sede/verifica\\_doc](https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc) puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0fTxMePA6Ep511Br6BF4YhjOrHDNSx5Pq



El presente documento ha sido descargado el 26/06/2015 - 10:35:38



**RESOLUCIÓN N.º 183 DE LA VICECONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES POR LA QUE SE DICTAN INSTRUCCIONES PARA LA IMPARTICIÓN DE LAS MATERIAS DE LA EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA Y EL BACHILLERATO EN EL CURSO 2015-2016 EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS.**

N.º alumnos y alumnas	N.º de grupos máximo
Hasta 30	2
Entre 31 y 60	3
Entre 61 y 90	4
Entre 91 y 120	5
A partir de 121	1 grupo por cada 30 alumnos y alumnas más o fracción

En cuarto de ESO, el número de grupos de Matemáticas A y B estará en función del número de alumnos y alumnas de cada una de las opciones establecidas en el Decreto 127/2007 de 24 de mayo: las Matemáticas B estarán asociadas a las opciones A y B; y las Matemáticas A, a las opciones C y D, atendiendo al criterio general de conformar el mínimo número de grupos posible.

**Séptima.** Los centros deberán organizar el número de grupos de materias específicas de opción de tercero de ESO (Cultura Clásica; Educación Plástica, Visual y Audiovisual; Iniciación a la Actividad Emprendedora y Empresarial; Música y Tecnología) en función del número de alumnos y alumnas, incluyendo al alumnado que cursa el segundo año del PMAR, atendiendo a los siguientes criterios:

N.º alumnos y alumnas	N.º de grupos máximo
Hasta 40	4
Entre 41 y 50	5
Entre 51 y 60	6
Entre 61 y 70	7
Entre 71 y 80	8
Entre 81 y 90	9
Entre 91 y 100	10
A partir de 101	2 grupos por cada 30 alumnas y alumnos más o fracción

**Octava.** En cuarto de ESO, los centros ofertarán todas las opciones establecidas en el anexo II del Decreto 127/2007, de 24 de mayo, por el que se establece la ordenación y el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Canarias. De tal manera que deberán organizar el número de grupos de materias opcionales en función del número de alumnos y alumnas de cuarto de ESO, incluido el alumnado que cursa el segundo año de los programas de diversificación curricular, atendiendo a los siguientes criterios:

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

MANUELA ARMAS RODRIGUEZ - VICECONSEJERA EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES

Fecha: 26/06/2015 - 09:23:14

En la dirección [https://sede.gobcan.es/sede/verifica\\_doc](https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc) puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0fTxMePA6Ep511Br6BF4YhjOrHDNSx5Pq



El presente documento ha sido descargado el 26/06/2015 - 10:35:38



**RESOLUCIÓN N.º 183 DE LA VICECONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES POR LA QUE SE DICTAN INSTRUCCIONES PARA LA IMPARTICIÓN DE LAS MATERIAS DE LA EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA Y EL BACHILLERATO EN EL CURSO 2015-2016 EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS.**

N.º alumnos y alumnas	N.º de grupos máximo
Hasta 40	6
Entre 41 y 45	7
Entre 46 y 50	8
Entre 51 y 55	9
Entre 56 y 60	10
Entre 61 y 65	11
Entre 66 y 70	12
Entre 71 y 75	13
Entre 76 y 80	14
A partir de 81	1 grupo por cada 10 alumnas y alumnos más o fracción

**Novena.** En primero y en tercero de ESO, los centros deberán organizar el número de grupos de las materias de Religión y de Valores Éticos; y en segundo y en cuarto de ESO, el de las materias de Religión y de Atención Educativa, atendiendo a los siguientes criterios:

N.º alumnos y alumnas	N.º de grupos máximo
Hasta 30	2
Entre 31 y 60	3
Entre 61 y 90	4
Entre 91 y 120	5
A partir de 121	1 grupo por cada 30 alumnos y alumnas más o fracción

**Décima.** En función de las características y necesidades del alumnado que conforma el grupo o los grupos del PMAR, oídos la comisión de coordinación pedagógica y el departamento de orientación, los equipos directivos decidirán la asignación de las sesiones de profundización curricular en el segundo curso de estos programas al Ámbito Lingüístico y Social, al Ámbito Científico y Matemático, o bien una sesión a cada ámbito.

**Undécima.** En primero de ESO, la materia de libre configuración de Prácticas Comunicativas y Creativas será impartida en la modalidad de docencia compartida por el profesorado del departamento de Lengua Castellana y Literatura y del departamento de Música, quienes

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

MANUELA ARMAS RODRIGUEZ - VICECONSEJERA EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES

Fecha: 26/06/2015 - 09:23:14

En la dirección [https://sede.gobcan.es/sede/verifica\\_doc](https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc) puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0fTxMePA6Ep511Br6BF4YhjOrHDNSx5Pq



El presente documento ha sido descargado el 26/06/2015 - 10:35:38



**RESOLUCIÓN N.º 183 DE LA VICECONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES POR LA QUE SE DICTAN INSTRUCCIONES PARA LA IMPARTICIÓN DE LAS MATERIAS DE LA EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA Y EL BACHILLERATO EN EL CURSO 2015-2016 EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS.**

planificarán y desarrollarán conjuntamente la actividad docente, las funciones a desempeñar con el alumnado y su evaluación.

**Duodécima.** La materia de libre configuración de Educación para la Ciudadanía y los Derechos Humanos de 3.º de ESO será impartida por el profesorado del departamento de Filosofía y, en su defecto, por el profesorado del departamento de Geografía e Historia.

**Decimotercera.** La materia de Primera Lengua Extranjera dispondrá, en cada uno de los grupos de tercero y de cuarto de ESO, de una hora semanal de docencia compartida que impartirán dos docentes de la especialidad de Inglés, que planificarán y desarrollarán conjuntamente la actividad docente, las funciones a desempeñar con el alumnado y su evaluación, excepto en aquellos centros en los que se disponga solo de un profesor o profesora de la mencionada especialidad (211).

**Decimocuarta.** En el caso del alumnado que se incorpore a tercero de ESO habiendo cursado el Programa de Refuerzo, se considerará que no tiene la materia de Segunda Lengua Extranjera pendiente y el departamento didáctico correspondiente establecerá las medidas necesarias para que el alumnado pueda afrontar con éxito la materia.

**Decimoquinta.** La valoración positiva de una materia troncal o específica implicará la superación de la materia de igual denominación en el caso de no haberla superado en el curso o cursos anteriores. A estos efectos, además, para la superación de materias de diferente denominación, se tendrá en cuenta lo siguiente:

- La superación de la materia de Física y Química, o de Biología y Geología de tercer curso de ESO supondrá la valoración positiva de la materia de Ciencias de la Naturaleza de primer y segundo curso de ESO.
- La superación de la materia de Geografía e Historia de tercer curso de ESO supondrá la valoración positiva de la materia de Ciencias Sociales, Geografía e Historia de primer y segundo curso de ESO.
- La superación de la materia de Primera Lengua Extranjera de tercer curso de ESO supondrá la valoración positiva de la materia de Lengua Extranjera de primer y segundo curso de ESO.
- La superación de la materia de Tecnología de tercer curso de ESO supondrá la valoración positiva de la materia de Tecnologías de primer y segundo curso de ESO.
- La superación de la materia de Educación Plástica, Visual y Audiovisual de tercer curso de ESO supondrá la valoración positiva de la materia de Educación Plástica y Visual de primer y segundo curso de ESO.
- La superación de la materia de Matemáticas Orientadas a las Enseñanzas Académicas, o de Matemáticas Orientadas a las Enseñanzas Aplicadas de tercer curso

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

MANUELA ARMAS RODRIGUEZ - VICECONSEJERA EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES

Fecha: 26/06/2015 - 09:23:14

En la dirección [https://sede.gobcan.es/sede/verifica\\_doc](https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc) puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0fTxMePA6Ep511Br6BF4YhjOrHDNSx5Pq



El presente documento ha sido descargado el 26/06/2015 - 10:35:38



**RESOLUCIÓN N.º 183 DE LA VICECONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES POR LA QUE SE DICTAN INSTRUCCIONES PARA LA IMPARTICIÓN DE LAS MATERIAS DE LA EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA Y EL BACHILLERATO EN EL CURSO 2015-2016 EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS.**

de ESO supondrá la valoración positiva de la materia de Matemáticas de primer y segundo curso de ESO.

**Decimosexta.** En el caso de materias que el alumno o la alumna ha dejado de cursar como consecuencia de su incorporación a PMAR y que se encuentran integradas en alguno de los ámbitos, la evaluación positiva del ámbito correspondiente se considerará equivalente a la superación de la materia o las materias que tenía pendientes. En estos supuestos, el profesorado calificará las materias pendientes atendiendo a los criterios establecidos por los departamentos de coordinación didáctica.

**Decimoséptima.** El programa de mejora del aprendizaje y el rendimiento se organizará de acuerdo a lo recogido en el anexo VI.

**Decimooctava.** En los centros privados concertados deberá garantizarse el cumplimiento de lo dispuesto en las instrucciones específicas para la Educación Secundaria Obligatoria siguientes: segunda, tercera, cuarta, décima, decimotercera, decimocuarta, decimoquinta, decimosexta y decimoséptima. Asimismo, les será de aplicación lo establecido en los anexos III, V y VI respecto a la Educación Secundaria Obligatoria.

Para lo establecido en la instrucción décima, con respecto al procedimiento de asignación de las sesiones de profundización curricular en el segundo año del PMAR, se tendrán en cuenta los órganos de coordinación pedagógica que procedan.

En lo que respecta a la atribución docente de la materia de Prácticas Comunicativas y Creativas en primero de ESO, de las dos sesiones semanales, una corresponderá al profesorado especialista de Lengua Castellana y Literatura y la otra al profesorado especialista de Música; si bien, en el caso de que organizativamente fuera posible para el centro, se podrá impartir la materia en la modalidad de docencia compartida por el profesorado especialista citado.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

MANUELA ARMAS RODRIGUEZ - VICECONSEJERA EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES

Fecha: 26/06/2015 - 09:23:14

En la dirección [https://sede.gobcan.es/sede/verifica\\_doc](https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc) puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0fTxMePA6Ep511Br6BF4YhjOrHDNSx5Pq



El presente documento ha sido descargado el 26/06/2015 - 10:35:38